

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20220004000**

Estando al despacho las diligencias, surte necesario indicar que la demanda de la referencia presentada por ALTECA S.A.S. ALTA TECNOLOGIA EN CALEFACCIÓN contra CONSTRUCTORA ICONO URBANO S.A., ya había sido de conocimiento en el año inmediatamente anterior con radicado 11001310302720210040300 misma en la que fue negado el mandamiento de pago con providencia 29-10-21, auto que adquirió firmeza sin que se hubiese presentado inconformidad por la demandante.

Ahora por secretaria se proveyó la constancia secretarial de fecha 16-02-22 de invalidación de la radicación por la circunstancia indicada en líneas precedentes, no obstante, continuo en la ubicación de entrada al despacho para resolver.

Puestas, así las cosas, como no se trata de una nueva radicación, sino que por inconsistencias en la bandeja de entrada de mensajes de datos del correo del despacho se restauró el reparto de la data de 21 de septiembre 2021 al que pertenecía, no hay lugar al estudio de la ejecución de la referencia.

En este orden de ideas, se dispone:

Solicítese que por conducto del grupo de apoyo de Siglo XXI, <Sistema de registro de actuaciones>, se provea la anulación de dicha radicación, secretaria proceda de conformidad.

CUMPLASE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **9fc550ac62b78a17a0723f4d63849c1b83f380a8370e6aa0d39e7196a0f086**

Documento generado en 24/03/2022 08:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>